RESOLUCIÓN N° 441 .-

CIUDAD DEL ESTE, 19 de Octubre de 2.015.

VISTA: La Nota UOCAP N° 700/2015 de fecha 02 de Octubre del cte. año, la Resolución N° 295/2015 de fecha 30 de julio, y, ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, por Resolución N° 295 de fecha 30 de julio del 2.015 por la cual se adjudicó el Llamado a Concurso de Ofertas N° 02/2015 "Servicio de Mantenimiento Menor de Estructura Edilicia, Instalaciones Eléctricas y Sistemas de Detección contra Incendio del Sub Suelo" ID N° 289.720 – Rubro 240.----------

QUE, por Nota UOCAP N° 700/2015 de fecha 02 de Octubre del cte. año, el Jefe de la Sección de Contrataciones (UOC), Ab. Carlos Arrúa, remite el Informe de Rectificación del Comité Evaluador del Llamado supra mencionado". ----------

QUE, la nota mencionada expresa: "*...que, por Resolución de la DNCP N° 2785 de fecha 10 de agosto de 2015, la DNCP, ha ordenado la APERTURA de la protesta promovida por la firma ARIA SERVICIOS contra la adjudicación del Lote N° 2 correspondiente a la licitación de supra mencionada. Que por Resolución DNCP N° 2785/15...*" "*...Que, en fecha 29 de setiembre de 2015, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, ha sido notificada de la Resolución N° 2785/15. Que, en fecha 30 de setiembre de 2015, fue recibido en la UOC, el INFORME DE RE-EVALUACION, emitido por el Comité de Evaluación. Que, en fecha 01 de Octubre de 2015, fue remitido a la Sección de Control y Seguimiento, el informe conjuntamente con los antecedentes, el cual fue devuelto en fecha 02 del corriente...*".----------

QUE, la nota finalmente reza: "*...Por lo expuesto y en virtud al resultado de la Re-evaluación, se solicita: La modificación del Art. 2° de la Resolución del Consejo de Administración N° 295 de fecha 30 de julio de 2015, adjudicando el Lote 2 a la Firma unipersonal ARIA SERVICIOS de Mario Insfran Aquino, conforme al siguiente detalle: Lote N° 2: Reubicación de Transformador. Aria Servicios de Mario Rubén Insfran Aquino 3684715-1: con un monto de 117.915.000 Gs.- (ciento diecisiete millones novecientos quince mil guaraníes). En razón de que esta empresa cumple con lo establecido en el PBC y el Decreto N° 21909/03 en su Art. 63° numerales 1, 2, 3"...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo...*".----------

QUE, en sesión de fecha 07 de Octubre del cte. año, según consta en Acta N° 31 se ha resuelto aprobar la rectificación del Art. 2° de la Resolución N° 295 en la forma solicitada.-------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, **EL**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE ALTO PARANA
R E S U E L V E:

Artículo 1°: RECTIFICAR, el Art. 2º de la Resolución Nº 295 de fecha 30 de julio del 2.015, quedando redactada de la siguiente manera:

ADJUDICAR: *el Lote N° 2: Reubicación de Transformador. A la empresa:* ***ARIA SERVICIOS*** *de Mario Rubén Insfran Aquino, RUC: 3684715-1: con un monto de* ***117.915.000 Gs.****- (ciento diecisiete millones novecientos quince mil guaraníes).*

Artículo 2°: NOTIFICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

ABOG RAMON F A. ECHEVERRIA
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abog. Juan V. Pereira
Secretario del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

Abog. Paulo Arrúa
GOC
VI C. J. Alto Paraná
20/10/2015
07:51.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Alto Paraná